

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEPEDIENTE N°: 11690/09

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR

EXTRACTO: S/RECLAMO PRESENTADO POR AGENTES DE LA LEY N° 643

T.I.: INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

DICTAMEN ALG N° 70/11 .-
//1.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor tome intervención por la disparidad de los criterios expuestos en los Dictámenes N° 133/10 -fs. 27- y 225/11 -fs. 55-; emitidos por la Asesoría Letrada Delegada de la Subsecretaría de Educación y la del Ministerio de Cultura y Educación, respectivamente.

Sobre lo tramitado en autos se efectúan las siguientes consideraciones:

1. Se inician los mismos por el pedido de cambio a la Rama Administrativa de los agentes: Emis Vanesa HONDERE, Mónica Beatriz ESCUDERO y Alejandro Darío ZEBALLOS, todos pertenecientes a la Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, quienes cumplen funciones en el Instituto Provincial de Bellas Artes de la ciudad de General Pico y acreditan los títulos de: Técnico Superior en Archivos, Perito Mercantil y Bachiller respectivamente.
2. A fs. 11 la Dirección General de Personal informa la situación de revista de los mencionados agentes, encuadrándolos como personal permanente (el subrayado nos pertenece).
3. A fs. 27 el Asesor Letrado Delegado de la Subsecretaría de Educación considera viable el cambio de rama en cuestión "...atento a los antecedentes obrantes en el expediente".
4. A fs. 36 la Dirección General de Personal rectifica lo informado a fs. 11, respecto a la situación de revista de los agentes Mónica Beatriz ESCUDERO, Emis Vanesa HONDERE y Alejandro Darío ZEBALLOS, aclarando que los mismos son CONTRATADOS.
5. Atento a la rectificación producida en el referido informe, se solicita la intervención de la Asesoría letrada Delegada del Ministerio de Cultura y Educación, la que entiende que el cambio de rama de los agentes peticionantes no resulta





**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEPEDIENTE N°: 11690/09

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR

EXTRACTO: S/RECLAMO PRESENTADO POR AGENTES DE LA LEY N° 643

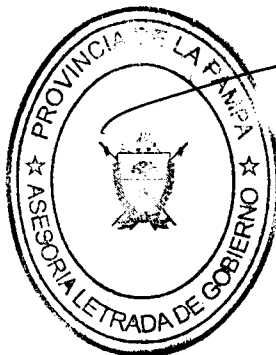
T.I.: INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

DICTAMEN ALG N° 70/11
/12.-

posible, por no encuadrar en las prescripciones del artículo 288 bis de la Ley N° 643, el que establece como requisito exigible que el agente reviste como permanente (el subrayado es nuestro).

En mérito a todo lo expuesto, es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que, hasta tanto los gentes reclamantes de autos no pertenezcan al plantel permanente de la Administración Pública no podrán obtener el cambio de rama.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 2 MAY 2011
SMM/mesp.-



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA